

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00972-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: HIGINIO MORENO PARRA.

Inadmitase la anterior proceso ejecutivo promovida por **BANCO CAJA SOCIAL**, contra **HIGINIO MORENO PARRA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Adecúense las pretensiones, en cuanto a los intereses de plazo, respecto del pagaré 104001538901824, indíquese la tasa y el periodo a partir del cual se liquidaron y sobre que monto de capital. Frente al otro pagaré, exclúyase puesto que se está cobrando intereses moratorios desde la exigibilidad de la obligación.
2. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado.
3. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse la factura en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 14 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario